Área	Dirección Canal Institucional			Fecha	15/12/2022
INFORMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO					
Numero	488-2022	Fecha suscripción	15/06/2022	Registro presupuestal	2524 de fecha 15/06/2022
Nombre contratista	**MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.**				
Objeto	**El CONTRATISTA** se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de **-RTVC-**.				
Tipo contrato	Prestación de servicios		Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
Fecha de inicio	17/06/2022	Fecha terminación	16/12/2022	Acta de inicio SI ☐ NO ☒	
Valor	$993.859.636 incluido IVA	Interventor / Supervisor	Lina Marcela Moreno Zapata Directora Canal Institucional		

INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Justificación	**-RTVC-**, en desarrollo de su objeto social viene desarrollando a través del Canal Institucional, producciones audiovisuales provenientes de contratos interadministrativos suscritos con entidades públicas del orden nacional, así como producciones propias, para lo cual se requiere contar con diversos servicios técnicos y de personal, de tal forma que **-RTVC-** atienda de manera oportuna las necesidades de producción de contenidos audiovisuales y producciones propias. En el marco de esa actividad, **-RTVC-** adelantó el proceso de selección bajo Invitación Abierta No. 04 de 2022, la cual fue adjudicada mediante Resolución No. 175 del 08 de junio de 2022, al Oferente MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($993.859.636) incluido IVA., de conformidad a lo establecido en las Reglas de Participación PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO, teniendo como referente los precios unitarios presentados por el oferente dentro de su propuesta, los cuales hacen parte integral del proceso. En consecuencia, el día 15 de junio de 2022 -RTVC- Y MAVECOL COMUNICACIONES LTDA suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 488 de 2022 cuyo objeto es el siguiente: *"El CONTRATISTA se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de -RTVC-."*; estableciendo que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 17 de junio de 2022. Ahora bien, el día 25 de agosto de 2022, se llevó a cabo la modificación No. 01 al contrato No. 488 de 2022, en la cual se modificó la CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, en virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, la cual es parte integral del contrato, en el sentido de aclarar que los servicios sujetos a comisión del 7% presentados en la oferta del contratista, serán facturados como gastos reembolsables. Dicha modificación no alteró lo reglado dentro del proceso, sino por el contrario, hizo una aclaración a la forma de pago, discriminando el componente fijo, en relación con los servicios del tarifario y el componente variable, en cuanto a los talentos que cuentan con un valor de porcentaje de comisión para los requerimientos de aquellos servicios específicos donde **–RTVC**- selecciona el talento y la actividad en el rango de valores establecidos, por lo que no se cambian aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva. Dicho esto, **-RTVC**- dentro de su misionalidad, requiere de la prestación del servicio para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de **–RTVC-** y de los clientes, para lo cual, cuenta con el contrato No. 488 de 2022, contrato con capacidad financiera para ser adicionado sin superar el 50% del valor inicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la ley 80 y prorrogado en tiempo. Es así, que este contrato sirve para suplir necesidades propias y de clientes, por lo que, ante la necesidad de la Entidad, las obligaciones contractuales contraídas de los contratos en curso y la disponibilidad financiera con la que se cuenta, se solicita prorrogar el plazo de ejecución inicial hasta el 25 de febrero de 2023, esto es, dos (2) meses y diez (10) días; y adicionar presupuestalmente el valor del contrato en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 95.100.596) IVA INCLUIDO**. Lo anterior, teniendo en cuenta que **–RTVC-** suscribió con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, el día 01 de diciembre de 2022, el Contrato Interadministrativo Número 346 de 2022, que tiene por objeto: "En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, a

prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de producción y trasmisión de los contenidos audiovisuales. Así mismo, a realizar la divulgación institucional de las piezas y mensajes de las estrategias de comunicación del DAPRE, en medios de comunicación nacionales, regionales, locales, comunitarios y digitales" con un plazo de ejecución de hasta el 30 de noviembre de 2023, o hasta el agotamiento de los recursos, por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($5.601.670.743) M/CTE, por lo que debe dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos.

Adicionalmente a lo anterior, se hizo una revisión de viabilidad para realizar un proceso de selección para suplir esta necesidad, pero en esta vigencia no es posible, toda vez que los términos de un proceso de selección hasta la etapa de adjudicación sobrepasarían la vigencia 2022, por este motivo, se debe dar continuidad al presente contrato que es necesario, entre otras, para la realización de campañas relacionadas con la prevención en el uso de la pólvora y de mensajes navideños, siendo este el primer diciembre del nuevo mandatario, las solicitudes han incrementado.

En ese sentido, la **Circular No. 018 de 2022**, establece los "Lineamientos para el cierre financiero, contable y contractual de la vigencia 2022 e inicio de la ejecución presupuestal y contractual 2023", en la cual indica en el numeral II. Aspectos Contractuales, lo siguiente sobre la radicación de procesos contractuales

Otras modalidades de contratación: Según los tiempos mínimos establecidos en la Circular OAJ No. 15 e 2020 para los procesos de contratación que se adelantan bajo las modalidades de selección con participación pública o de varios oferentes y teniendo en cuenta que se requiere de trámites previos, de la elaboración y revisión previa de los documentos para poder proceder a la apertura de estos, se establecen como fechas límites de radicación las siguientes:

*"**I. Procesos Misionales***

Modalidad	***Fecha límite de radicación***
INVITACIÓN ABIERTA	*8 de noviembre de 2022*
INVITACIÓN CERRADA	*11 de noviembre de 2022*

***II. Procesos Funcionamiento**:*

Teniendo en cuenta la fecha límite para el trámite de registro presupuestal y los plazos mínimos establecidos en la Circular OAJ No. 015 de 2020 para la radicación de solicitudes de contratación a través de procesos públicos para contrataciones de funcionamiento, no es posible establecer un cronograma, que permita durante lo que queda de la presente vigencia, agotar cada una de las etapas que deben ser contempladas en procesos como la Licitación Pública, la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el Concurso de Méritos."

Así las cosas, se tiene que el servicio ofrecido por el contratista, tiene trascendencia en la correcta ejecución de los proyectos propios y de clientes, dando cumplimiento a los compromisos contractuales de **–RTVC-** y a las metas de producción de los proyectos en curso, por lo que, como consecuencia, se encuentra procedente y necesario realizar la adición de recursos para ejecutarlos durante la vigencia actual (diciembre de 2022) y en la vigencia de 2023, por valor el total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($95.100.596) incluido IVA**, los cuales se encuentran discriminados, así:

Aquellos que se encuentran aprobados y otorgados mediante las siguiente Resoluciones de FUNTIC, por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE. ($81.600.323) IVA INCLUIDO**, que se distribuirán así

RES 027 DE 2022 FUTIC Donación de Órganos: $4.457.969 IVA INCLUIDO (Talento asociado a las artes escénicas, talento para la etapa de posproducción)

RES 059 DE 2022 FUTIC Leyes de la República: $2.183.911. IVA INCLUIDO (Talento asociado a las artes escénicas, talento para la etapa de posproducción)

RES 027 DE 2022 FUTIC Emprendimiento: $74.958.716. IVA INCLUIDO (Talento asociado a las artes escénicas, talento para la etapa de posproducción)

	Y la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000) IVA INCLUIDO**, será con Recursos propios 2022 y Vigencia Futura: (Talento asociado a las artes escénicas, talento para la etapa de preproducción, producción y posproducción de los proyectos de los clientes de **–RTVC**-). Los recursos mencionados anteriormente se aunarán al valor del contrato y se sumarán al recurso que se encuentra pendiente por ejecutar para complementar la capacidad adquisitiva en relación a los proyectos mencionados anteriormente, ya que los rubros provenientes de FUNTIC, deben tener una destinación específica según el proyecto aprobado, para el caso concreto, según sea la Resolución 027 o la Resolución 059 de 2022, al igual que deben ser comprometidos a 31 de diciembre de 2022, mientras que los Recursos Propios, al tener vigencias futuras, garantizan capacidad de ejecución durante el tiempo de prórroga, contemplado para su ejecución contractual en la vigencia 2023, pues como se indicó anteriormente, el contrato tendrá alta ejecución en lo que queda de diciembre de 2022 y enero de 2023 con la ejecución de aproximadamente 5 comerciales solicitados en el mes de diciembre de 2022 por el DAPRE en el marco del contrato interadministrativo mencionado anteriormente y solicitud de comercial presentado por LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) en el marco del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 137 DE 2022 suscrito con RTVC en octubre de 2022. Por lo anterior, atendiendo que el vínculo contractual se encuentra vigente, la supervisión del presente considera viable realizar una modificación al Contrato, aclarando que la adición se realizará con base en los recursos propios y recursos previamente otorgados mediante las respectivas Resoluciones FUNTIC, según la discriminación anterior de valores expuestos anteriormente, así las cosas, se solicita modificar la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, adicionando el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($95.100.596) IVA INCLUIDO**; y de igual forma, resulta necesario realizar la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**, Prorrogando el plazo de ejecución inicial hasta el 24 de febrero de 2023, esto es, dos (2) meses y diez (10) días. Es de resaltar que el contratista ha ejecutado y además ha cumplido adecuada y satisfactoriamente con el objeto contractual, e igualmente se encuentra de acuerdo y en disposición de ejecutar el contrato en las condiciones indicadas en la presente modificación.

N°	Valor Adición	Plazo prorroga	Nueva fecha de terminación	Otra
1	$95.100.596 incluido IVA.	Dos (2) meses y diez (10) días	25 de febrero 2023	N/A

Aclaración de la Modificación de las Clausulas	En virtud de lo señalado en la **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA** del presente documento, se realizará la modificación de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** adicionando el valor **de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($95.100.596) IVA INCLUIDO**; y la **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN** prorrogando el término de ejecución por dos (2) meses y diez (10) días, esto es, hasta el 25 de febrero 2023. Dichas cláusulas quedarán de la siguiente manera: *"[…] **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **25 de febrero de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos**, condición que ocurra primero, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. […]"* *"[…] **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.088.960.232) INCLUIDO IVA,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1957 de fecha 09 de marzo de 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5060 de fecha 14 de diciembre de 2022 y VF No.* 667 *de fecha 14 de diciembre de 2022. Los pagos se realizarán sobre servicios efectivamente prestados mensualmente durante la duración del contrato o hasta el agotamiento de los recursos. En tal virtud, el valor que **–RTVC-** cancelará por cada servicio será de conformidad con el valor del tarifario que se desglosa a continuación:*

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA
Servicio de actores Principales (Hasta por un (1) día de grabación).	$2.100.000
Servicio de actores Principales (Hasta por dos (2) días de grabación).	$2.800.000
Servicio de actores Principales (Hasta por tres (3) días de grabación).	$3.600.000
Servicio de actores secundarios (Hasta por un (1) día de grabación).	$1.700.000
Servicio de actores secundarios (Hasta por dos (2) días de grabación).	$2.000.000
Servicio de actores secundarios (Hasta por tres (3) días de grabación).	$2.300.000
Servicios de actores de reparto (Hasta por un (1) día de grabación).	$1.400.000
Servicios de actores de reparto (Hasta por dos (2) días de grabación).	$1.800.000
Servicios de actores de reparto (Hasta por tres (3) días de grabación).	$2.100.000
Servicio de presentador de eventos.	$2.400.000
Servicio de presentador de televisión.	$2.500.000
Servicio de extras por día.	$120.000
Servicio de figurantes sin parlamento por día.	$300.000
Servicio de Stunts por día.	$900.000
VALOR TOTAL OFERTADO	**$26.020.000**

*Para los servicios específicos donde **-RTVC-** selecciona el talento y la actividad en el rango de valores establecidos, se constituirán como gastos reembolsables y, corresponderá al valor aprobado por el supervisor del contrato, más el porcentaje de comisión, correspondiente al siete por ciento (7%) de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. Para los montos pagados por concepto de Gastos Reembolsables, deberá adjuntar la relación de gastos debidamente certificada y en los formatos establecidos por **-RTVC-**, facturas electrónicas y/o Documento Soporte Electrónico, a nombre de **-RTVC-**, los cuales deben contener RUT, RIT, Seguridad Social y/o Parafiscales, soporte de trasferencia realizada al respectivo tercero, se deberán realizar las retenciones en la fuente a los terceros a los que se realicen los pagos de los gastos reembolsables en calidad de contribuyentes de **-RTVC-**. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, (servicios directos sobre los tarifarios descritos y comisión sobre los gastos reembolsables), cuenta de cobro (gastos reembolsables), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con la ejecución del objeto del proceso y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura electrónica, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 010 de 2021 modificada parcialmente por Circular No. 004 de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de **-RTVC-**. […]"*

Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes y sin modificación alguna, en todo lo que no contradiga el presente texto.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Si☒ No☐ Garantía de Cumplimiento SI ☒ NO ☐	Modificación a la garantía SI ☒ NO ☐
Valor asegurado de conformidad con el manual interno o la ley	Cumplimiento $546.622.799,80 Responsabilidad Civil Extracontractual $200.000.000

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Plazo ejecutado	CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS	Plazo por ejecutar	DOS (2) DÍAS
Valor pagado	$ 332.631.452	Valor por pagar	$ 329.839.057
Saldo por ejecutar	$ 331.389.127		
Multas o sanciones impuestas	En el desarrollo del contrato no se han impuesto multas o sanciones.		

RTVC Sistema de Medios Públicos	**GESTIÓN DE PROVEEDORES**	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL **Análisis de conveniencia de la modificación**	Versión: 5
		Fecha: 23/09/2021

Desarrollo estado actual y cumplimiento del contrato	El contrato se ha desarrollado normalmente a la fecha de la presente y EL CONTRATISTA ha cumplido cabalmente con cada una de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato 488 – 2022.				
MODIFICACIONES AL CONTRATO					
N°	Valor Adición	Tiempo prorroga	Nueva fecha de terminación	Plazo Suspensión	Fecha Cesión
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor acumulado del contrato	***NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($993.859.636) INCLUIDO IVA.***				
Con fundamento a lo anterior, en mi calidad de Supervisor, solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación del contrato 488 -2022.					

	Interventor o supervisor que solicita		Ordenador del gasto que aprueba	
Firma	RTVC Sistema de Medios Públicos Firmado digitalmente por: LINA MARCELA MORENO ZAPATA Serial del certificado: 758541 4fb17dcb80 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Unidad Organizacional: CANAL INSTITUCIONAL Cargo: DIRECTOR DE CANAL INSTITUCIONAL Localizacion: BOGOTA Fecha y hora: 2022-12-15T15:35:27.200-05:00	Firma	ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ Firmado digitalmente por: ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ Serial del certificado: 387e5d0388402e88 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE TELEVISION Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION Localizacion: BOGOTA Fecha y hora: 2022-12-15T15:55:26.062-05:00
Nombre	**LINA MARCELA MORENO ZAPATA**	Nombre	**ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ**
Cargo	Directora Canal Institucional	Cargo	Subgerente de Televisión

Proyectó: Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de grupo Canal Institucional
Revisó: Anderson Castaño – Apoyo Jurídico Canal Institucional - contratista

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.